



RESOLUCIÓN

Expte. CS/9999/1100387567/PA

Visto el expediente tramitado para adjudicar la contratación del **SUMINISTRO DE "Hormona del Crecimiento, Somatropina"**, con destino a LOS DISTINTOS CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de selección.

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, constituida al efecto, en la que se propone la adjudicación del contrato de referencia, de acuerdo a la siguiente ponderación:

Lote	Código SAP	Texto breve de material	Nombre Licitador	Oferta SIN IVA	Punt. Técnica	RAPPEL Ventas	Punt. Económ.	TOTAL PUNTOS
1	1243304	SOMATROPINA (D.C.I) inyectable para uso en pacientes pediátricos en el déficit clásico o defecto de hormona de crecimiento y en síndrome de Turner	IPSEN PHARMA, S.A.	14,5000	33,5	0,00	1,71	35,21
1	1243304	SOMATROPINA (D.C.I)	NOVO NORDISK, S.A.	14,4800	29,50	6,50	2,05	38,05
1	1243304	SOMATROPINA (D.C.I)	MERCK SERONO	13,50	37,00	5,00	18,84	60,84
1	1243304	SOMATROPINA (D.C.I)	SANDOZ	13,8500	31,50	10,00	12,84	54,34
1	1243304	SOMATROPINA (D.C.I)	PFIZER	13,7900	33,00	0,00	13,87	46,87
1	1243304	SOMATROPINA (D.C.I)	LILLY	14,4200	33,00	2,40	3,08	38,48
2	95013	SOMATROPINA (D.C.I) inyectable para uso en pacientes pediátricos con trastornos del crecimiento asociado a Insuficiencia renal crónica y uso en pacientes pediátricos con trastorno de crecimiento asociado a crecimiento intrauterino retardado.	NOVO NORDISK, S.A.	14,4800	29,50	6,50	2,05	38,05
2	95013	SOMATROPINA (D.C.I)	SANDOZ	13,8500	31,50	10,00	12,84	54,34
2	95013	SOMATROPINA (D.C.I)	MERCK SERONO	13,50	37,00	5,00	18,84	60,84
2	95013	SOMATROPINA (D.C.I)	PFIZER	13,7900	33,00	0,00	13,87	46,87
2	95013	SOMATROPINA (D.C.I)	LILLY	14,4200	33,00	2,40	3,08	38,48
3	1248734	SOMATROPINA (D.C.I) inyectable para uso en pacientes adultos con Deficiencia de Hormona de crecimiento.	IPSEN PHARMA, S.A.	14,5000	33,5	0,00	1,71	35,21
3	1248734	SOMATROPINA (D.C.I)	NOVO NORDISK, S.A.	14,4800	29,50	6,50	2,05	38,05
3	1248734	SOMATROPINA (D.C.I)	MERCK SERONO	13,50	37,00	5,00	18,84	60,84
3	1248734	SOMATROPINA (D.C.I)	SANDOZ	13,8500	31,50	10,00	12,84	54,34
3	1248734	SOMATROPINA (D.C.I)	PFIZER	13,7900	33,00	0,00	13,87	46,87
3	1248734	SOMATROPINA (D.C.I)	LILLY	14,4200	33,00	2,40	3,08	38,48

Vista la documentación aportada por las empresas propuestas como adjudicatarias, estando conforme al requerimiento efectuado por el Servicio de Obras y Contratación.

Visto el artículo 151 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en uso de las atribuciones que me están conferidas en materia de contratación,

RESUELVO

Primero.- Declarar válidas las actuaciones llevadas a cabo en el expediente tramitado para la adjudicación del Suministro citado de **"HORMONA DEL CRECIMIENTO SOMATROPINA"**,

Segundo.- La relación de empresas que han presentado ofertas y que han sido admitidas para su ponderación técnica, es la siguiente:

1. **IPSEN PHARMA, S.A.**
2. **LILLY, S.A.**
3. **MERCK, S.L.,**
4. **NOVO NORDISK, S.A.**
5. **PFIZER, S.L.U. y**
6. **SANDOZ FARMACEUTICA, S.A.**

Tercero.- Adjudicar la contratación del citado Suministro (**3 adjudicatarios por lote**), a las empresas que se relacionan a continuación, por los lotes e importes unitarios que se señalan, al considerarse que han presentado las ofertas mas ventajosas, en su conjunto, una vez ponderados los criterios de adjudicación establecidos:

Lote	Adjudicatario	Código S.A.	Producto y Descripción	Nombre del Licitador	Cantidad	Precio Unitario	Puntuación Técnica	Puntuación Económica	Puntuación Total
1	99131664	1243304	SOMATROPINA (D.C.I) inyectable	MERCK SERONO, S.L.	13,5000	37,00	5,00	18,84	60,84
1	99131664	1243304	SOMATROPINA (D.C.I) inyectable	SANDOZ F.S.A.	13,8500	31,50	10,00	12,84	54,34
1	99131664	1243304	SOMATROPINA (D.C.I) inyectable	PFIZER, S.L.U.	13,7900	33,00	0,00	13,87	46,87
2	99131665	95013	SOMATROPINA (D.C.I) inyectable	MERCK SERONO, S.L.	13,5000	37,00	5,00	18,84	60,84
2	99131665	95013	SOMATROPINA (D.C.I) inyectable	SANDOZ, S.A.	13,8500	31,50	10,00	12,84	54,34
2	99131665	95013	SOMATROPINA (D.C.I) inyectable	PFIZER, S.L.U.	13,7900	33,00	0,00	13,87	46,87
3	99131666	1248734	SOMATROPINA (D.C.I) inyectable	MERCK SERONO, S.L.	13,5000	37,00	5,00	18,84	60,84
3	99131666	1248734	SOMATROPINA (D.C.I) inyectable	SANDOZ, S.A.	13,8500	31,50	10,00	12,84	54,34
3	99131666	1248734	SOMATROPINA (D.C.I) inyectable	PFIZER, S.L.U.	13,7900	33,00	0,00	13,87	46,87

Cuarto.- Las valoraciones obtenidas por cada empresa licitadora coinciden básicamente para cada uno de los Lotes a los que se concurrió, por lo que la puntuación concedida a cada empresa dentro del apartado de la Oferta Técnica (Sobre B), sujeto a valoraciones subjetivas, es coincidente para cada Lote.

En particular, la justificación de la puntuación concedida a cada una de las Ofertas Técnicas y que han sido determinantes para la adjudicación, se resumen en lo siguiente:

1. Características técnicas del medicamento (20 puntos)

En el criterio subjetivo incluido en el apartado 13.1.B) "características técnicas del medicamento" del Cuadro de Características que acompañan al Pliego de Cláusulas Administrativas, se constata que la oferta de PFIZER destaca respecto al resto, en la medida que su producto se mantiene un mayor tiempo en conservación, sin haber sido utilizada, siendo, por el contrario, iguales las ofertas de todas las empresas, para el supuesto de conservación en nevera, una vez utilizadas las hormonas.



En el criterio referente a si se precisa o no reconstitución, todas las empresas acreditan la no necesidad de reconstitución, excepto las ofertas de las empresas PFIZER y LILLY, que sí lo precisan por lo que su valoración desciende respecto al resto de ofertas.

Nuevamente, en lo que afecta al criterio sobre aprovechamiento óptimo de los sobrantes, las ofertas presentadas se mantienen en un nivel similar, siendo ligeramente inferior la valoración de la empresa PFIZER al constarse que se precisa una dosificación de 0,2mg en 0,2mg, en vez de 0,1mg.

Respecto al criterio de diferenciación visual de la presentación, la Comisión Técnica entiende que todas cumplen satisfactoriamente este criterio, no habiendo elementos diferenciadoras notables entre ellos.

Sobre la existencia o no de elementos punzantes ocultos, las ofertas de SANDOZ Y PFIZER son las peores valoradas al existir estos elementos a la vista, sobresaliendo en este aspecto las ofertas de MERCK, NOVO-NORDISK y LILLY, al estar ocultos estos elementos punzantes.

Igualmente, se constata en todas las ofertas, la ausencia de látex en el material de contacto con el medicamento, aportándose los correspondientes certificados acreditativos.

A la hora de valorar el criterio referido a la ausencia de excipientes de declaración obligatoria, todas las ofertas cumplen este requisito excepto la oferta de SANDOZ, que si lo contiene.

Respecto a la existencia de alertas de seguridad y calidad del medicamento, todas las ofertas presentan similar sistema de alerta, sin que existan especiales diferencias cualitativas entre ellas.

Por último, en el aspecto que afecta a los dispositivos o sistemas para facilitar el seguimiento y adherencia al tratamiento y, en general, cualquier otro dato o aspecto que afecte a la presentación o usabilidad del producto, destaca entre todas la presentación de MERCK debido al dispositivo electrónico que aporta, siendo la peor considerada la oferta de PFIZER y LILLY al no aportar nada destacable en este aspecto; el resto de ofertas, incluyen una documentación para el registro manual.

2. Criterios de Proveedor y entrega (15 puntos).

Las puntuaciones obtenidas en este criterio son muy similares entre todas ellas, destacando no obstante, la oferta de PFIZER, que obtiene lo 15 puntos a repartir, ya que sus compromisos de reparto y entrega del producto cumplen y superan las previstas con carácter general en el PPT; por el contrario, SANDOZ e IPSEN no se comprometen a la entrega de pedidos antes de las 10.00h o en sábados (13 puntos), siendo la peor valorada en este aspecto, la oferta de NOVO-NORDISK (8 puntos) al no asumir compromisos de entrega en sábados limitándose a cumplir lo previsto en el RD 726/1982

3. Atención e información al paciente (5 puntos)

En este criterio, en el que se valorarán aspectos que incidan directamente en la calidad de atención al paciente; suministro de autoinyectores, agujas, contenedores y bolsas isotérmicas; existencia de teléfono gratuito de atención al paciente, etc , la Comisión Técnica entiende que las ofertas presentadas cumplen satisfactoriamente las necesidades del SMS siendo valoradas todas las ofertas con la máxima puntuación prevista (5 puntos) sin que se aprecien elementos significativos diferenciadores entre una oferta u otra.

Estas valoraciones son extensibles al resto de Lotes

Quinto.- Contra la presente Resolución, podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación ante este órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas¹, en el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, a contar a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado, a cuyos efectos deberá anunciarlo previamente mediante escrito presentado ante este órgano de contratación, en los términos regulados en el artículo 44 del citado Decreto Legislativo 3/2011.

¹. Según Convenio publicado en el BOE nº 280, de 21 de noviembre de 2012. Dirección del TACRC: Avda. General Perón, 38; Madrid-28020. Dirección de la sede electrónica del TACRC: <http://tribunalcontratos.gob.es>.



Opcionalmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de la jurisdicción contenciosa-administrativa en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Quinto.- Notificar la presente Resolución a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante.

Sexto.- Conforme lo regulado en el artículo 156.3 del mencionado texto refundido, para la formalización del contrato deberán transcurrir QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, a cuyos efectos se indicará en el perfil del contratante la fecha exacta de la firma del contrato.

Murcia, 22 de Marzo de 2013
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CONTRATACION
DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Fdo.: Diego Fernández López.

